

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	7292/2018
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVENCIONES)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Sanidad y Consumo (EMORAL01.EXT)	

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública en orden a la fiscalización del gasto correspondiente a la aprobación de la convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN, el funcionario que suscribe, Interventor de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del R.D Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al artículo 9.4 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS) y a la base 61 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, que establece una fiscalización previa limitada de los expedientes administrativos, emite el siguiente

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- Competencia del órgano.

La aprobación de la convocatoria corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 5, así como para dictar resolución de acuerdo con el 16 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005). Por otra parte, debe estarse a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario 17, de 30 de septiembre de 2016).

El informe de la Secretaría Técnica alude a que estamos ante unas bases reguladoras de convocatoria, citándose la competencia del Consejo de Gobierno, y el de la Dirección General no es claro al respecto sobre lo que se tramita.

No obstante, analizado el borrador de la convocatoria que se adjunta al expediente, se constata que no nos encontramos ante unas bases reguladoras, sino ante una convocatoria de subvenciones, si bien con algunas deficiencias. Por ello, la Secretaría Técnica de la Consejería habrá de ratificarse en su informe y analizar si en el documento presentado se reúne todos los requisitos estipulados en el artículo 17 LGS o nos encontramos ante una convocatoria de subvenciones, tal y como se desprende del borrador remitido a esta Intervención. Cabe también que se haya utilizado la vía prescrita en el artículo 23.2.a) que aúna la bases y la convocatoria sin que tal opción se mente en ninguno de los informes que acompañan al expediente administrativo

Consejería de Hacienda
Interventor General

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente

Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

Consta en el expediente administrativo documento de retención de crédito con número de operación 12018000005344, de 29/01/2018, aplicación presupuestaria 01/23300/48900 “BECAS TALLERES DROGODEPENDIENTES”, por importe de 57.000 euros.

El documento de retención de crédito se estima adecuado y suficiente al gasto subvencionable.

Tercero.- Extremos adicionales

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de legalidad favorable emitido por la Secretaría Técnica competente y atendiendo a la base número 61 de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018 y al artículo 14 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. En el presente expediente administrativo se ha verificado tanto la competencia, como la existencia de crédito y demás documentación que ha de incluirse en el mismo de acuerdo a la fiscalización previa limitada, atendiendo a los extremos aprobados por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y que son los siguientes en el caso de autorización del gasto de convocatoria de subvenciones:

- Que existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que estos son con formes con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras. (en este caso se trata de concurrencia no competitiva)
- Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, una vez obtenida financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido a la convocatoria.

Consejería de Hacienda
Interventor General

A la vista de cuanto antecede, el resultado de la fiscalización del expediente es el siguiente:
INTERVENIDO Y CONFORME. recordando la obligatoriedad de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) estipulada en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.